

Gaceta de la Propiedad Industrial

México

Patentes Vigentes de
Medicamentos Art. 47 bis del RLPI,
Agosto 2017 / Addendum D

Febrero, 2018



Dirección Divisonal de Patentes

Fecha de Puesta en Circulación

6 de febrero de 2018



Esta Gaceta tiene el propósito de cumplir lo señalado en el *Decreto por el que se adiciona el artículo 47 bis del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre del 2003, donde se establece:

“Artículo 47 bis. Tratándose de patentes otorgadas a medicamentos alopáticos, el Instituto publicará en la Gaceta, y pondrá a disposición del público un listado de productos que deban ser objeto de protección industrial de acuerdo con la sustancia o ingrediente activo, el cual precisará la vigencia de la patente respectiva.

Este listado contendrá la correspondencia entre la denominación genérica e identidad farmacéutica de la sustancia o ingrediente activo y su nomenclatura o forma de identificación en la patente, la cual deberá realizarse conforme al nombre reconocido internacionalmente.

El listado a que se refiere este artículo no contendrá patentes que protejan procesos de producción o de formulación de medicamentos.

En caso de existir controversia respecto de la titularidad de la patente de la sustancia o principio activo, los interesados podrán someterse, de común acuerdo, a un arbitraje, en los términos de la legislación mercantil”.

SECCION UNICA.- LISTADO DE PATENTES DE MEDICAMENTOS DE CONFORMIDAD CON EL ART. 47 BIS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

En la presente sección se publicará la información relacionada con las patentes otorgadas, relativas a medicamentos, de conformidad con el artículo 47 bis, del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.

La estructura de esta sección esta presentada como un listado que contiene la siguiente información:

1. Nombre genérico del medicamento.
2. Descripción Específica del medicamento.
3. Nombre químico del medicamento.
4. Patente.
5. Vigencia de la patente.
6. Pago de anualidades al momento de la publicación de la gaceta.
7. Titular de la patente.
8. Reivindicación principal.
9. Observaciones.

Entre las facultades que la Ley de la Propiedad Industrial (LPI) confiere al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) se encuentran las de efectuar la publicación legal, a través de la Gaceta, de la información derivada de las patentes y registros, divulgar los acervos documentales sobre invenciones efectuadas en el país; así como formar y actualizar los acervos documentales sobre estas invenciones. (Artículo 6º, fracciones X, XII inciso a y XIV de la Ley de la Propiedad Industrial).

La presente publicación tiene los efectos que se encuentran contenidos en el artículo 8º de la LPI, el cual dispone:

"El Instituto editará mensualmente la Gaceta, en la que se harán las publicaciones a que esta Ley se refiere y donde se dará a conocer cualquier información que se determine. Los actos que consten en dicho órgano de información surtirán efectos ante terceros a partir del día siguiente de la fecha en que se ponga en circulación, misma que deberá hacerse constar en cada ejemplar".

La fecha de puesta en circulación del presente ejemplar se muestra en la primera página.

El presente volumen, tiene el carácter de ADDENDUM y se expide de conformidad con lo establecido en el artículo 5º del Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones relativas a la integración, funcionamiento y actualización del listado a que se refiere el artículo 47-bis del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, así como el formato de Consulta sobre Patentes de Medicamentos Alopáticos. COFEPRIS-IMPI.

Esta publicación tiene por objeto adicionar a la Gaceta de la Propiedad Industrial AGOSTO 2017 "PATENTES VIGENTES DE MEDICAMENTOS ART. 47 BIS DEL RLPI" puesta en circulación el 18 de agosto de 2017; el contenido del presente ADDENDUM D de la Gaceta de Agosto de 2017, corresponde a patentes de medicamentos que serán publicadas en cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el Amparo en Revisión R.A. 416/2017, en relación al Juicio de Amparo 1600/2016, conocido por el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

1	Patentes vigentes de medicamentos de conformidad con el Art. 47 bis del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial	
1.1	Medicamentos Vigentes.	6

Medicamentos Vigentes



Nombre Genérico:	DEXLANSOPRAZOL
Descripción Específica:	
Nombre Químico:	DEXLANSOPRAZOL: (+)-2-[(R)-[[3-metil-4-(2,2,2-trifluoroetoxi)piridin-2-il]metil]sulfonil]-1H-benzimidazol.
Patente:	318343
Vigencia:	10-octubre-2028
Anualidades:	último pago 07 de marzo de 2014, próximo pago octubre de 2019.
Titular:	TAKEDA PHARMACEUTICALS U.S.A., INC.
Reivindicaciones:	Reivindicación 1. Una composición farmacéutica para uso en el tratamiento de pirosis, reflujo ácido o enfermedad de reflujo gastroesofágico, en donde dicha composición farmacéutica comprende dexlansoprazol y se selecciona a partir de un grupo de composiciones farmacéuticas que comprenden inhibidores de la bomba de protones; dicha composición farmacéutica comprende también (i) una primera partícula sólida, en la cual dicha primera partícula sólida comprende dexlansoprazol y un primer recubrimiento entérico, en el cual el primer recubrimiento entérico libera el inhibidor de la bomba de protones a partir de la partícula sólida a un pH de aproximadamente 5.0 hasta aproximadamente 5.5; y (ii) una segunda partícula sólida, en la cual dicha segunda partícula sólida comprende dexlansoprazol y un segundo recubrimiento entérico, en el cual el segundo recubrimiento entérico libera el inhibidor de la bomba de protones a partir de la partícula sólida a un pH de aproximadamente 6.2 hasta aproximadamente 6.8; en donde la primera partícula sólida comprende desde aproximadamente 15% hasta aproximadamente 50% en peso de la composición farmacéutica y la segunda partícula sólida comprende desde aproximadamente 50% hasta aproximadamente 85% en peso de la composición farmacéutica; y además dicha composición farmacéutica se puede administrar independientemente de si un paciente está bajo condiciones de ayuno o de alimentación.
Observaciones:	TIPO DE PATENTE: USO. LA PATENTE NO AMPARA A LA SUSTANCIA O PRINCIPIO ACTIVO EN SÍ MISMO, SINO SÓLO EL USO DE DICHO PRINCIPIO ACTIVO EN LAS CONDICIONES PRECISADAS EN LAS REIVINDICACIONES. INCLUSIÓN POR MANDATO JUDICIAL COMO RESULTADO DE LA EJECUTORIA EMITIDA POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO EN EL AMPARO EN REVISIÓN R.A. 416/2017, EN RELACIÓN AL JUICIO DE AMPARO 1600/2016, CONOCIDO POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.



Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Arenal No. 550,
Col. Pueblo Santa María Tepepan,
Delegación Xochimilco,
C.P. 16020, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5334 0700
Desde el Interior de la República
01800 57 05990
e-mail: buzon@impi.gob.mx
<http://www.gob.mx/impi>